

Regim. de ella Juntos en su Ayuntamiento para
tratar y Conferir las Cosas tocantes al bien publico
de esta Villa. Dixerón debían de acordar man
daron acordaron y mandaron se cossan por los
de Pregoneros dhas yerbas y que estas queden en
el mejor Postor, y habiéndose pregonado primer
a segunda y tercera vez como se manda y
no habiendo quien haga mejora alguna, de
señon que el Remate quedase en D. Alonso Cayula
y cula con la Condicion de no entrar en el Arto
lado de ninguna forma y singular Compaa la
osa de las Inouas sin admitir postura por supe
to que no sea ganadero, en la Cantidad de ochocientos
cientos reales vellon el qual allandose presente
el dho D. Alonso Cayula en la Cantidad dha
y se obligo a pagar y cumplir en toda forma
Convutendos en la Cantidad nombrada, siendo tes
tigos de dho Remate D. Sines Diaz Canobas, D. Juan
Diaz Segura, y Bar. Lopez todos Vecinos de dha Villa
y por este año lo acordaron y firmaron de sus Pies. Joseph

aven de que Zertifico =
Don Fr. N. Alarcón
per mesa
D. N. Musolana
Canobas

D. Pedro Gallego
D. N. Joaquin Pello
D. Juan Fuentes
Por Mando de su Merced
Joseph Solana

